



# UNAP

## Asamblea Universitaria

### Resolución de Asamblea Universitaria

Nº 010-2025-AU-UNAP

Iquitos, 13 de octubre de 2025

#### VISTO:

El acuerdo de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 29 de setiembre de 2025, que acordó conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2025-AU-UNAP, del 29 de setiembre de 2025, resuelve conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargada de conducir el proceso electoral para elegir a las autoridades de la Alta Dirección, decanos, director de la Escuela de Postgrado "José Torres Vásquez", miembros de los órganos de gobierno universitario y de Facultades, integrado de la siguiente manera: Representantes de los docentes principales, doña Wilma Selva Casanova Rojas, Facultad de Medicina Humana (FMH), presidenta, don Abelardo Lener Tuesta Cárdenas, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), don Oscar Ernesto Acuña Reyna, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH); representantes de los docentes asociados don Richard Javier Huaranca Acostupa, Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), don Marx Peña Hidalgo, Facultad de Ciencias Biológicas (FCB); representante de los docentes auxiliares don Rólan Ramírez Gómez, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), representantes de los estudiantes de pregrado don Julio Cristoper Huansi Del Águila, Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB), doña Jacqueline Jenny Rafaelo Salinas, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y doña Ana Paula Núñez Duran, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), como miembros;

Que, mediante Oficio N° 001-CEU-2025-UNAP, presentado el 13 de octubre de 2025, por doña Wilma Selva Casanova Rojas, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), solicitado al rector, se rectifique la Resolución de Asamblea Universitaria mencionada, debido al error material involuntario consignado en nombre y apellido de la representación estudiantil ante el CEU, siendo lo correcto de la siguiente manera: Jackeline Jenny Rafaelo Salinas y Ana Paula Nuñez Durand;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente emitir el acto resolutivo con las rectificaciones correspondientes contenidas en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2025-AU-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con el literal c) del artículo 14 del Estatuto, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,



# UNAP

## Asamblea Universitaria

### Resolución de Asamblea Universitaria Nº 010-2025-AU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar con eficacia anticipada, el error material involuntario consignado en el artículo primero de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2025-AU-UNAP, de fecha 29 de setiembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

[...]

#### Representantes de los estudiantes de pregrado

■ <b>Julio Cristoper Huansi Del Águila</b>	Miembro
Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB)	
■ <b>Jacqueline Jenny Rafaelo Salinas</b>	Miembro
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)	
■ <b>Ana Paula Núñez Duran</b>	Miembro
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)	

Debe decir:

[...]

#### Representantes de los estudiantes de pregrado

■ <b>Julio Cristoper Huansi Del Águila</b>	Miembro
Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB)	
■ <b>Jackeline Jenny Rafaelo Salinas</b>	Miembro
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)	
■ <b>Ana Paula Núñez Durand</b>	Miembro
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2025-AU-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL